



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

ORDENANZA 3020

FECHA DE SANCION: 2 de Noviembre de 2020.-

NUMERO DE REGISTRO: 2881

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-12861/20.-

VISTO:

El gran volumen de artículos de consumo diario en hotelería y gastronomía, cuyos embalajes no son reutilizables; y

CONSIDERANDO:

Que, la ciudad recibe un promedio de 1.500.000 turistas en la temporada de verano, y un alto porcentaje de ellos se alojan en hoteles, aparts y/o cabañas con servicios, quienes reciben productos de amenities con envoltorios de un solo uso;

Que, los residuos que no son debidamente segregados terminan en un basural a cielo abierto;

Que, los servicios gastronómicos y de desayuno ofrecen alimentos envasados en plásticos no reutilizables, como manteca, dulces, aderezos y azucares ensobrados;

Que, todas las acciones que tienden a disminuir los residuos incentivan el proceso de concientización y de protección del ambiente;

Que, es necesario implementar un GIRSU (Gestión Integral De Residuos Sólidos Urbanos) que integre todas las acciones vinculadas a la reducción progresiva de residuos plásticos de un solo uso;

Que, las ordenanzas 2831 y 2602 impulsan la eliminación de los plásticos;

Que, la creación de un sello identificativo de BP-AMB (Buenas Prácticas Ambientales) en hotelería y gastronomía, incentivara la toma de conciencia y acción;

Que, estas acciones nos posicionan como ciudad turística sustentable;

Que, Villa Gesell adhirió a la campaña Mares Limpios, programa de la Organización de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, al que adhirieron 20 países de América Latina y el Caribe, que busca frenar la contaminación por plásticos en los océanos;

Que, la Asociación Emprendedores Turísticos Las Gaviotas adhirió a la campaña Mares Limpios;

Que, Villa Gesell adhirió mediante ordenanza 2845 a la Red Ambiental de Municipios frente al cambio climático;

Que, Villa Gesell adhirió y se comprometió a los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) de cara al 2030;

Que, nuestra Ciudad cuenta con ceramistas y alfareros, pudiendo ser incluidos dentro de la cadena productiva fabricando las cazuelas para la entrega de los aderezos, mermeladas y dulces;

Que es posible a través de este proyecto acercar a los emprendedores geselinos que elaboran mermeladas y dulces, una posibilidad de comercialización.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:



O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Créase el Programa para la reducción gradual de embalajes ----- descartables de productos alimenticios y de higiene personal en hotelería y gastronomía.-----

ARTICULO 2º: El objetivo del programa es la reducción paulatina de descartable, ----- tales como: sachets de shampoo, cremas de enjuague, envoltorios de jabones y demás amenities, aderezos ensobrados, manteca, dulces y azúcar; como así también todo elemento que se encuentre contenido en envases no recuperables.---

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal implementará un conjunto de -----medidas que lleven a la ejecución de actos concretos para reducir la utilización de envoltorios de amenities y ensobrados en la actividad de gastronomía y hotelería, que operen dentro del partido de Villa Gesell, y promoverá su reemplazo por dispensers para los productos de higiene y envases retornables como elementos de vajilla, ejemplo, cazuelas. Así mismo, el programa municipal deberá incluir la realización, a partir de la sanción de la presente ordenanza de:

- a) Campañas de educación, información y concientización a la población en general y a los estudiantes de las escuelas primarias y secundarias, así como a turistas, mencionando el impacto negativo que tiene la utilización de plásticos descartables para el ambiente y la salud de las personas.-
- b) Indicaciones precisas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.-
- c) Incorpórese en visibilidad de los alojamientos con servicios, hoteles y servicios gastronómicos adheridos a esta ordenanza, un sello de identificación por acciones de reducción de residuos.-

ARTICULO 4º: Convócase a un concurso de ideas para diseñar un iso-logotipo que ----- cite la presente Ordenanza y a todas las promulgadas que refieran reducción de plásticos, con un slogan "**Este comercio cuida al ambiente**", la Secretaría de Turismo conjuntamente con medio ambiente llevarán un registro de emprendimientos que cumplen con el programa, los cuales podrán usar en sus promociones el isologo.-----

ARTICULO 5º: A través del área que el Departamento Ejecutivo estime ----- correspondiente, se coordinará con emprendedores locales de mermeladas, dulces, ceramistas y alfareros en la difusión de sus productos a fin de ser proveedores de los comercios gastronómicos.-----

ARTICULO 6º: Establézcase diferentes medidas de cazuelas a partir de los 10 gr. ----- para servir mermeladas y aderezos.-----

ARTICULO 7º: Fíjase a partir del 1º de Diciembre del 2020 el inicio de la etapa de ----- concientización sobre los alcances del Programa de reducción gradual de plásticos en hotelería y gastronomía dentro del Partido de Villa Gesell, incentivando a los emprendedores hoteleros y gastronómicos a adherir a los postulados de la presente. En el marco de la pandemia se comenzará a aplicar esta ordenanza solo en artículos de higiene personal.-----



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

ARTICULO 8º: Fijase a partir del 1º de diciembre del 2021 la prohibición en todo el ----- Partido de Villa Gesell la utilización, de entrega de sachets de shampoo, crema de enjuague, envoltorios de jabones y demás amenities, aderezos ensobrados, manteca, dulces y azúcar; como así también todo elemento que se encuentre contenido en envases no recuperables, que integren el sello de calidad dispuesto en la presente.-----

ARTICULO 9º: El incumplimiento o transgresión a lo dispuesto en el artículo 8º de ----- la presente, hará pasibles a los titulares del establecimiento o actividad en que se verifique la infracción, de la aplicación de las siguientes sanciones:

- 1) Primera verificación de incumplimiento: notificación instando a desistir.
- 2) Segunda verificación de incumplimiento: perdida temporaria del sello de calidad
- 3) Tercera verificación de incumplimiento: perdida del sello de calidad y multa de hasta 800 módulos fiscales (MULT)
- 4) Cuarta verificación de incumplimiento: multa de 800 a 1600 módulos fiscales (MULT) (reincidencia)
- 5) Quinta verificación de incumplimiento: multa de hasta 2200 módulos fiscales (MULT) y la clausura del local comercial o impedimento de realización de la actividad promocional por el término de 2 días.-----

ARTICULO 10º: Los fondos que ingresen en concepto de multa, lo harán a un fondo ----- afectado en la jurisdicción de la autoridad de aplicación y serán destinados al cumplimiento de las acciones que competen a la dirección de Medio Ambiente.-----

ARTICULO 11º: La autoridad de aplicación será la Dirección de Medio Ambiente o ----- aquella que en su futuro la reemplace.-----

ARTICULO 12º: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

Constanza del Rocio Zgonc Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Myrian Oillataguerre
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell